

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/TRIMS/N/1/ROM/1

7 de abril de 1995

(95-0865)

Comité de Medidas en materia de Inversiones
relacionadas con el Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5
DEL ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIONES
RELACIONADAS CON EL COMERCIO

Rumania

Se ha recibido de la Misión Permanente de Rumania la siguiente comunicación, de fecha 31 de marzo de 1995.¹

i) **Descripción de la medida y de sus características principales**

1. La medida de que se trata corresponde a la categoría descrita en el apartado a) del párrafo 1 de la lista ilustrativa.
2. El Gobierno de Rumania aplica esta MIC en virtud de una norma legal imperativa.
3. La MIC se aplica a las nuevas empresas de la rama de producción establecidas con una participación de capital extranjero ascendente a no menos de 50 millones de dólares EE.UU. depositados en una cuenta abierta en un banco a nombre de la empresa (persona jurídica rumana). La empresa debe cumplir íntegramente las obligaciones a ella impuestas por las disposiciones del contrato suscrito, dentro de los plazos ahí fijados, su producción debe comportar en valor como mínimo un 60 por ciento de integración nacional y la proporción exportada debe representar como mínimo el 50 por ciento del valor anual de la producción.
4. La legislación exige que la medida sea aplicada únicamente a las nuevas empresas que cuenten con una participación de capital extranjero.
5. El cumplimiento de la medida es condición necesaria para la obtención de los siguientes beneficios:
 - a) exención a partir de la fecha de registro de la empresa, por un plazo de siete años, de los derechos de aduana sobre la maquinaria, el equipo, las instalaciones y los bienes de capital importados requeridos para la inversión, cuyo pago se suscriba en forma de participación en especie o se abone con cargo a fondos propios u obtenidos en préstamo;

./.

¹Las respuestas que figuran en la presente notificación siguen el orden del modelo convenido (G/TRIMS/1) para las notificaciones previstas en el párrafo 1 del artículo 5.

- b) exención a partir de la fecha de registro de la empresa, por un plazo de siete años, de los derechos de aduana sobre las materias primas, los materiales de consumo, las partes y piezas sueltas y los componentes importados a efectos de la propia producción de la empresa, cuyo pago se abone con cargo a fondos propios u obtenidos en préstamo;
- c) exención del impuesto sobre las utilidades por un plazo de cinco años a partir de la fecha de las mismas, pero de no más de siete años a partir de la iniciación de la actividad de producción.

Si en los 14 años transcurridos desde la fecha de registro de la empresa la participación en ella de capital extranjero cae por debajo del mínimo prescrito de 50 millones de dólares EE.UU. como consecuencia de una disminución del capital social de la empresa, o si dentro de ese plazo se procede a la disolución voluntaria de la misma, la empresa de que se trate deberá pagar la totalidad de los impuestos y derechos de aduana que habría tenido normalmente que abonar en el tiempo que medie desde que empezó a funcionar.

- 6. No.
- 7. La Ley al respecto fue aprobada por el Senado y la Cámara de Diputados en el curso de la respectiva reunión celebrada el 20 de junio de 1994.
- 8. La MIC no comprende ninguna cláusula que prevea su reducción gradual y/o eliminación.
- 9. Ley N° 71/1994.
- 10. El Organismo Rumano para el Desarrollo, a nivel de gobierno.

ii) **Información general sobre el programa de que se trate**

La MIC notificada forma parte del programa de transición a una economía de mercado que el Gobierno ha emprendido con vistas a fomentar la captación de una corriente importante de inversiones extranjeras en cuanto medio de respaldar la reestructuración y la modernización de la economía.